



JUNTA DE EXTREMADURA

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LA PRIMERA FASE DEL PROGRAMA I DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de 3 personas en riesgo de exclusión social, paradas de larga duración, sin ningún tipo de prestación, salvo perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción, por el procedimiento de concurso, para la actividad de **operario de servicios múltiples**, en régimen laboral y por un período máximo de SEIS MESES, mediante la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, con jornada laboral a tiempo completo.

Las referidas plazas se incluyen, dentro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Puebla de Alcocer por Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por Decreto 43/2016, de 5 de abril, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.

Segunda.- Requisitos de las contrataciones.

Las contrataciones serán de naturaleza laboral, formalizándose de conformidad con cualquier modalidad contractual regulada en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores adecuada a su objeto.

Las contrataciones, serán a jornada completa, por un periodo de seis meses, debiéndose realizar antes del día 31 de diciembre de 2016.

Tercera.- Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en estas pruebas será necesario reunir en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, las siguientes condiciones y requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Personas paradas de larga duración, que tengan domicilio en Puebla de Alcocer, que no cobren ninguna prestación, excepto perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción, en cuyo caso la



JUNTA DE EXTREMADURA

inclusión del perceptor de renta básica en el plan de empleo social formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará la suspensión del derecho a la percepción de la prestación de la Renta Básica Extremeña de Inserción, o su extinción conforme a lo previsto en la Ley 9/2014, de 1 de octubre por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

Se entiende como parados de larga duración aquellas personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo ó 60 días a tiempo parcial. Estos extremos serán comprobados mediante informe de vida laboral de la Seguridad Social de los trabajadores a contratar.

f) Deberán contar con un informe valorado del trabajador social de la Comisión de Selección, en el momento que corresponda dentro del proceso de selección de los trabajadores, el cual contendrá los siguientes extremos: número de miembros de la unidad familiar, ingresos totales de los últimos seis meses netos de la unidad familiar, inmuebles del conjunto de la unidad familiar de convivencia, riesgo de pobreza detectado de la persona candidata al puesto (alto, medio, bajo).

Los requisitos señalados en este punto se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias, a la fecha de la difusión pública que realice el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer. En ausencia de personas paradas de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

En las solicitudes se hará constar que se reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, a partir del sexto día de publicación de las bases, en horas y días hábiles de oficina, *antes de las 12 horas del día 15 de diciembre de 2016*. En caso de ser presentadas las solicitudes por cualesquiera de las otras formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, deberán adelantarse dentro del plazo, vía fax al número 924620157.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- 1.- Copia compulsada de la Declaración de la Renta o, en su defecto, certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria.
- 2.- Certificación de los ingresos de la unidad familiar, pensiones o prestaciones, de los seis últimos meses (en caso de miembros de la Unidad Familiar pensionistas, se deberá aportar certificado del INSS o fotocopia compulsada de la notificación de revalorización-pensión de 2016).
- 3.- Certificado de convivencia.
- 4.- Certificaciones de bienes inmuebles rústicos y urbanos de la unidad familiar.
- 5.- Certificación de vehículos rodados de la unidad familiar.
- 6.- Certificación de deudas pendientes, referentes a los mínimos vitales de la unidad familiar.
- 7.- Certificado de Perceptores de Renta básica de Inserción.
- 8.- Certificado o sentencia de Víctima de violencia de género.
- 9.- Fotocopia del Libro de familia de la unidad familiar.
- 10.- Certificado de grado como dependiente, grado de discapacidad mayor o igual al 33%, o problemas de salud mental en su unidad familiar.
- 11.- Certificación de grupos de población inmigrante, minorías étnicas y/o ex reclusos.
- 12.- Informe del SEXPE de periodos de inscripción como demandante de empleo actualizado (El informe deberá ser de fecha posterior al 28 de noviembre de 2016).
- 13.- Vida laboral (actualizada a partir de la fecha de las Bases).
- 14.- Curriculum Vitae.
- 15.- Fotocopia del DNI.



JUNTA DE EXTREMADURA

16.- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) donde se acredite si percibe o no prestación o subsidio por desempleo (Emitido con fecha posterior al 28 de noviembre de 2016).

Quinta.- Criterios de selección.

Los criterios de selección versarán sobre los siguientes aspectos, de conformidad art. 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones:

- A. Menores ingresos familiares y mayores responsabilidades familiares.
- B. Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados.
- C. Tiempo en desempleo y adecuación al puesto de trabajo ofertado.

5.1. Circunstancias económicas de la unidad familiar.

Ingresos netos familiares: Total de ingresos familiares de los 6 últimos meses dividido por el número de miembros de la unidad familiar

Renta per capita familiar	
Ingresos	Puntos
Menos de 100 €/mes	30
De 100 a 200 €/mes	20
De 201 a 300 €/mes	10
De 301 a 400 €/mes	5
Más de 400 €/mes	0

5.2.- Circunstancias personales y sociales de la unidad familiar.

Nº DE MIEMBROS: ____

Circunstancias	Factor de corrección	Puntuación total
Nº de miembros de la unidad familiar con: <ul style="list-style-type: none"> • Invalidez • Discapacidad • Dependencia 	x10	
Nº de miembros de la unidad familiar	X10	
Nº de menores a cargo del/la solicitante	X10	
Nº de miembros de la unidad familiar (en edad laboral)	X10	
Familia monoparental	10	
Víctima de violencia	10	
Difícil perfil de empleabilidad	10	
	Total	

5.3. Tiempo de desempleo del/la solicitante.

Se exige ser parado de larga duración, es decir, no haber trabajado más de 30 días (jornada completa) o 60 días (media jornada) en los últimos 12 meses.



JUNTA DE EXTREMADURA

Nº de meses	Con prestación al menos 6 meses (Puntos)	Sin prestación (Puntos)
12 meses	5	10
12-18 meses	10	15
18-24 meses	15	20
Más de 24 meses	20	25

5.4. Vivienda.

Circunstancias a valorar	Puntuación
Propiedad	0
Alquiler	10
Hipoteca	10
Cedida	0
Otros bienes inmuebles urbanos (excepto vivienda habitual)	-5

5.5- Riesgo de pobreza.

Situación de riesgo	Puntuación
Riesgo de pobreza alto (Ingresos per cápita inferiores a 200 euros)	10
Riesgo de pobreza medio (Ingresos per cápita hasta 400 euros)	5
Riesgo de pobreza bajo (Ingresos per cápita superiores a 400 euros)	0

6.6- Adecuación al puesto de trabajo.

Adecuación	Puntuación
Adecuación al puesto de trabajo	5

NOTA: Se valorarán los ingresos familiares en función del Indicador Público de Rentas de efectos Múltiples (IPREM).

Se entiende por familia monoparental la constituida por una sola persona con el que convive su/s hijos/as nacido/s y que constituye el sustentador único de la familia.

Cuando dos o más miembros de la unidad familiar soliciten participar en el procedimiento selectivo, únicamente podrá puntuarse a uno solo de los mismos por los criterios 5.1, 5.2 y 5.4, a elección de los solicitantes. Ello viene motivado porque, tal y como establece el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, se trata de “adoptar medidas que conlleven la inclusión social de este colectivo, facilitando ingresos económicos mediante un empleo que permita atender sus necesidades familiares”, de modo que se aspira a beneficiar al mayor número de unidades familiares posible en función de los recursos con los que se dispone.

Los aspirantes que obtenga mayor puntuación, serán propuestos a la Alcaldía, para ocupar las plazas convocadas, resolviéndose, en caso de empate, por sorteo.

Sexta.- Admisión de aspirantes y Tribunal calificador.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos días para presentación de reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015.



JUNTA DE EXTREMADURA

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna.

La selección de los trabajadores se realizará por una Comisión de Selección constituida al menos por tres personas, dos representantes de esta entidad beneficiaria y un trabajador social perteneciente a los Servicios Sociales de Base.

La constitución de dicha Comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberá notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso de selección, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas incidencias se presenten durante los preliminares y desarrollo de este proceso selectivo y no se encuentren fijadas en las presentes bases.

Séptima.- Lista de espera por baja o sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera, para cubrir posibles bajas y/o sustituciones, en cada periodo de contratación que en su caso se establezca en la resolución de concesión.

Cuando se produzca cualquier tipo de incidencia que suponga la extinción de la relación laboral de trabajadores contratados con anterioridad al transcurso del período subvencionado de 6 meses, la entidad beneficiaria deberá sustituirlos, en el plazo de un mes, por otra persona de las incluidas en la lista de espera y en el orden de prelación establecido de la misma. Si no fuera posible seleccionar la persona sustituta de la citada lista, se realizará un nuevo proceso selectivo respetando, en todo caso, el plazo máximo de 1 mes referido anteriormente.

Octava. Formalización del contrato.

Los contratos y su comunicación deberán realizarse conforme a lo establecido en el art. 13.2 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones. La formalización de los contratos deberá efectuarse antes del día 31 de diciembre de 2016.

Novena. Legislación aplicable.



JUNTA DE EXTREMADURA

En lo no previsto en esta bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, el Decreto 43/2016, de 5 de abril, por el que se modifica el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, la Resolución de 17 de Noviembre de 2016, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por Decreto 43/2016, de 5 de abril, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el Decreto 201/1195, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

En Puebla de Alcocer, a 29 de noviembre de 2016.

El Alcalde,

Fdo.: Manuel Moreno Delgado.